AVENIDA APOQUINDO 3076, OFICINA 601, LAS CONDES
TEL. 224272800 - 224272810

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIOC POR LÍNEA DE DEUDA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-08-2021 bajo el Repertorio 11808.

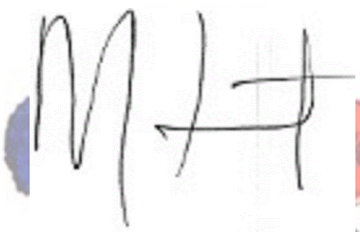

Roberto Antonio Cifuentes Allel
Notario Publico Titular

Firmado electrónicamente por Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Publico Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 13:32 horas del día de hoy.

Santiago, 3 de agosto de 2021

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente codigo:**202139835**

Notaría **Cifuentes**

Roberto Antonio Cifuentes Allel

REPERTORIO N° 11.808/2021 **OT.39835**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente codigo:**202139835**

DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE DEUDA

EUROCAPITAL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a **dos de Agosto del dos mil veintiuno**, ante mí, **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, *Abogado, Notario Público, Titular* de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: don **Luis Arturo Pollarolo Izquierdo**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos siete mil doscientos cuatro guion cuatro, en representación, según se acreditará, de **EUROCAPITAL S.A.**, sociedad anónima dedicada al giro de factoraje, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos ochenta guion ocho, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo tres mil, oficina seiscientos tres, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el **"Emisor"**, la "**Compañía"** o "**Eurocapital"**; el *compareciente mayor de edad, quien acredita su* identidad con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO: SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERISTICAS DE LA LINEA. Uno.** Con fecha nueve de abril del dos mil trece, Eurocapital S.A. obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de quinientas mil Unidades de Fomento, en adelante la "Línea", de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre mercado de valores, bajo el **número cero noventa y cinco** del Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, en adelante también la **"CMF". Dos.** Para

efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, a la sazón Superintendencia de Valores y Seguros, entre otros, la escritura pública de fecha quince de enero del dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número mil doscientos noventa y tres guion dos mil trece, en la cual se establecen las características de la emisión de la línea, en adelante, junto con sus modificaciones, la "Escritura de Características de Línea", en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento. La Escritura de Características de la Línea fue objeto de una modificación en los términos solicitados por la CMF, a la sazón Superintendencia de Valores y Seguros, que consta en escritura pública de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis guion dos mil trece. **SEGUNDO:** Que la Escritura de Características de la Línea fue objeto de una nueva modificación, que consta en escritura pública de fecha catorce de agosto del dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número veinticinco mil seiscientos cuarenta guion dos mil trece, modificación que fue aprobada por Certificado de fecha siete de noviembre del dos mil trece, emitido por la CMF, a la sazón Superintendencia de Valores y Seguros, y que forma parte del Certificado emitido por ésta con fecha nueve de abril del mismo año. **TERCERO: DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE COLOCACIÓN.** Por este instrumento, en adelante la **"Escritura de Declaración"**, el Emisor viene en establecer las características específicas de la décimo séptima colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea. Para tales efectos, se establecen los antecedentes indicados en las Secciones Tres. Tres/ "Características Específicas de la Emisión"/ de la Cláusula Tercera; en la Cláusula Cuarta / "Uso de Fondos" /; y en la Cláusula Quinta / "Lugar de Pago"/, en los siguientes términos: **A. Sección Tres. /"Características Específicas de la Emisión"/ de la Cláusula Tercera de**

ROBERTO CIFUENTES ALLEL NOTARIO PUBLICO 48 NOTARIA - SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente codigo:**202139835**

la Escritura de Características de la Línea: **Tres. Tres. Características Específicas de la Emisión.** **Tres. Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar:** catorce mil quinientos millones de pesos. La Compañía no podrá colocar, entre todas las series inscritas, un monto superior a catorce mil quinientos millones de pesos, equivalentes a cuatrocientas ochenta y siete mil doscientas treinta y ocho coma treinta y nueve Unidades de Fomento, considerando que a la fecha de la presente escritura complementaria (dos de agosto de dos mil veintiuno), la unidad de fomento equivale a veintinueve mil setecientos cincuenta y nueve coma cincuenta y seis pesos. Se deja constancia que, al día del otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de quinientas mil Unidades de Fomento. **Tres. Tres. Dos. Series:** Serie ciento cincuenta y cuatro-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento cincuenta y cinco-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento cincuenta y seis-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento cincuenta y siete-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento cincuenta y ocho-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento cincuenta y nueve-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento sesenta-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento sesenta y uno-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento sesenta y dos-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento sesenta y tres-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento sesenta y cuatro-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento sesenta y cinco-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento sesenta y seis-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento sesenta y siete-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento sesenta y ocho-F: catorce mil quinientos millones de pesos; Serie ciento sesenta y nueve-F: catorce mil quinientos millones de pesos. **Tres. Tres. Tres. Moneda:** Todas las series serán en Pesos no reajustables. **Tres. Tres. Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** La Serie ciento cincuenta y cuatro-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento cincuenta y cinco-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento cincuenta y

seis-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento cincuenta y siete-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento cincuenta y ocho-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento cincuenta y nueve-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento sesenta-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento sesenta y uno-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento sesenta y dos-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento sesenta y tres-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento sesenta y cuatro-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento sesenta y cinco-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento sesenta y seis-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento sesenta y siete-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento sesenta y ocho-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos; Serie ciento sesenta y nueve-F: dos mil novecientos pagarés de cinco millones de pesos. La suma total de pagarés de cada serie corresponde a dos mil novecientos. **Tres. Tres. Cinco. Cortes.** Todas las series tendrán cortes de cinco millones de pesos. **Tres. Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** La Serie ciento cincuenta y cuatro-F vence el día jueves cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. La Serie ciento cincuenta y cinco-F vence el día jueves once de noviembre de dos mil veintiuno. La Serie ciento cincuenta y seis-F vence el día jueves dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. La Serie ciento cincuenta y siete-F vence el día jueves veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. La Serie ciento cincuenta y ocho-F vence el día jueves dos de diciembre de dos mil veintiuno. La Serie ciento cincuenta y nueve-F vence el día jueves nueve de diciembre de dos mil veintiuno. La Serie ciento sesenta-F vence el día jueves dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. La Serie ciento sesenta y uno-F vence el día jueves veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. La Serie ciento sesenta y dos-F vence el día jueves treinta de diciembre de dos mil veintiuno. La Serie ciento sesenta y tres-F vence el día jueves seis de enero de dos mil veintidós. La

ROBERTO CIFUENTES ALLEL NOTARIO PUBLICO 48 NOTARIA - SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente codigo:**202139835**

Serie ciento sesenta y cuatro-F vence el día jueves trece de enero de dos mil veintidós. La Serie ciento sesenta y cinco-F vence el día jueves veinte de enero de dos mil veintidós. La Serie ciento sesenta y seis-F vence el día jueves veintisiete de enero de dos mil veintidós. La Serie ciento sesenta y siete-F vence el día jueves siete de julio de dos mil veintidós. La Serie ciento sesenta y ocho-F vence el día jueves cuatro de agosto de dos mil veintidós. La Serie ciento sesenta y nueve-F vence el día jueves uno de septiembre de dos mil veintidós. La fecha de emisión corresponde al dos de agosto de dos mil veintiuno. **Tres. Tres. Siete. Reajustabilidad:** La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres. Tres. Ocho. Tasa de Interés:** Todas las series no tendrán tasa de interés de carátula y se colocarán a descuento. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** No aplica. **B.- Cuarto /"Uso de los Fondos" / de la Escritura de Características de la Línea:** "CUARTO.- USO DE LOS FONDOS.- Los fondos recaudados con motivo de la emisión de efectos de comercio a que se refiere esta Escritura de Declaración, se destinarán en un cincuenta y cinco por ciento al financiamiento de las operaciones de factoring del emisor y en un cuarenta y cinco por ciento al financiamiento de las operaciones de crédito de dinero del emisor." **C.- Cláusula Quinta. /"Lugar de Pago" / de la Escritura de Características de la Línea:** "QUINTO. LUGAR DE PAGO. Los pagos se efectuarán en las oficinas del Banco BICE, ubicadas en Teatinos doscientos veinte, Santiago, en horario bancario normal de atención al público". **CUARTO: PLAZO DE COLOCACIÓN.** Para todas las series, el plazo de colocación es de noventa días a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la CMF autorice la emisión de los títulos correspondientes a esta emisión. **QUINTO: VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERISTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea y sus modificaciones. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta Escritura de Declaración corresponden a aquéllos definidos en la Escritura de Características de la Línea de Efectos, los que se utilizarán en el mismo sentido. **SEXTO: Constancia.** De conformidad a lo previsto en el

número dos del artículo dos bis del Decreto Ley número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, y en atención a que se han cumplido los supuestos previstos en la precitada disposición legal, vengo en dejar expresa constancia que los pagarés que se emitan con motivo de la colocación a que se refiere la presente Escritura Pública de Declaración, así como todos los que se emitan con motivo de futuras colocaciones con cargo a la línea de efectos de comercio individualizada en la cláusula primera de este instrumento, estarán exentos del pago del impuesto de timbres y estampillas. **SÉPTIMO: MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personería.** La personería de don Luis Pollarolo Izquierdo, para representar a **Eurocapital S.A.** en todos los trámites, gestiones y procedimientos en relación con la emisión de pagarés de que trata esta escritura pública, consta de la sesión de directorio de fecha ocho de enero del dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha quince de enero del mismo año, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la cual no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. La presente escritura fue confeccionada según minuta entregada por **Eurocapital S.A.** En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de **DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE DEUDA DE EUROCAPITAL S.A. DOY FE.**

ROBERTO CARVALLO ALLEL NOTARIO PUBLICO 48 NOTARIA - SANTIAGO

FIRMA: _____

Luis Arturo Pollarolo Izquierdo

P.p. EUROCAPITAL S.A.

80000-
3P835
3-8-21

1+10

REPERTORIO N° 11808